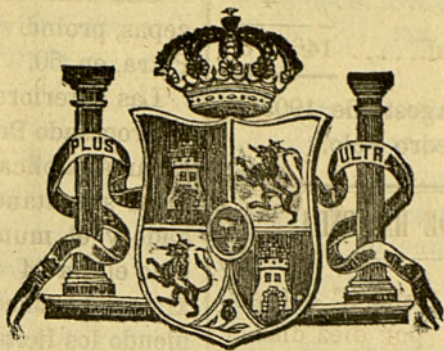


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id. . . . 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id. . . . 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 251.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiendo regresado á esta provincia, me hago cargo nuevamente del mando de la misma, que desempeñaba interinamente el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial D. Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes.

Burgos 10 de Septiembre de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

El Ilmo. Sr Director general de Prisiones, en telegrama de 5 del actual, me dice:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Pablo Gómez, alias Carabinero, Luis Rodríguez y Valentin Calvo, fugados de la cárcel de Salamanca. El primero de 28 años, ojos hundidos, cara afeitada, con varias cicatrices y mide 1'47 metros; el segundo de 35 años, cara afeitada, con varias cicatrices y mide 1'710 metros, y el tercero de 23 años, cara afeitada, con lunares, le falta el dedo pulgar del pié derecho, cojea algo y mide 1'677 metros.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos fugados, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes para los efectos que haya lugar.

Burgos 7 de Septiembre de 1903.

El Gobernador interino,

Manuel Gutiérrez Ballesteros.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama de 7 del actual, me dice:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Cándido de la Cruz López y Juan Giménez Campos, fugados de la cárcel de Ubeda. El primero de 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color pálido, y el segundo de 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color moreno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos fugados, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Septiembre de 1903.

El Gobernador interino,

Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 20 de Junio de 1903.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un B. L. M. del Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial de Segovia, fechado en 12 del actual, interesando que esta Corporación nombre representantes que asistan al Congreso que ha de inaugurarse en aquella ciudad en el día 23 del actual; y la Comisión acuerda nombrar á los Vocales de la misma D. Clemente Arnaiz, D. Antonino Zumárraga y D. Rafael Dorao, representantes de la Diputación de esta provincia, para que concurran á aquella Asamblea, excusándose el Sr. Arnaiz por asuntos urgentes de familia.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos

y de ciegos de esta Capital, fechado en 17 del actual, dando conocimiento de que ha terminado el plazo de los cinco años fijados por la Diputación de Palencia para la duración de la pensión que concedió al alumno sordo-mudo Fidel Páramo Gutiérrez, natural de Monzón de Campos; y la Comisión acuerda oficiar á la Diputación provincial de Palencia con el fin de que disponga que los interesados de dicho sordo-mudo vengan á recogerle.

Dióse así bien cuenta de otro oficio del mismo Director participando que los días 22, 23 y 24 son los designados por el Sr. Diputado inspector del Establecimiento para que tengan lugar los exámenes de los alumnos del mismo: la Comisión acuerda que además del señor Diputado inspector asistan á ellos los demás Vocales de esta Corporación que lo tengan á bien.

En vista del oficio del Alcalde de Palacios de Benaver, fechado en 15 del actual, en que pide que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad á verificar el replanteo del camino vecinal que partiendo de aquel pueblo se dirige á empalmar con la carretera del Estado de Burgos á Melgar de Fernamental: la Comisión acuerda que el expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 18 del corriente, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en el día 8 del actual en que se declara que aquel Centro superior es incompetente, con arreglo á lo dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, para conocer del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Izquierdo Ordoñez, contra el

acuerdo de la Diputación de esta provincia por el que se nombró á D. Luis Echevarria González Profesor de dibujo del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Dióse lectura de un oficio dirigido con fecha 17 del actual por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia al Sr. Gobernador civil y que esta autoridad ha pasado á esta Comisión, en que se interesa se expida una certificación con referencia á las cuentas municipales de Caleruega desde 1835 hasta la fecha, de si ha sido arbitrado ó arrendado el terreno sito en aquella localidad denominado «Montecillo de la Mata»; y la Comisión acuerda que se remita dicha certificación al expresado Sr. Delegado, expedida con referencia á las cuentas municipales de aquella villa de años posteriores al de 1891-92 que obren en el Archivo provincial, haciéndole presente que todas las anteriores desde 1835, que obraban en dicho Archivo, han sido remitidas al Ayuntamiento de la misma, en cumplimiento de la disposición general dictada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 14 de Mayo de 1901.

Dada cuenta de otra comunicación del propio Sr. Delegado, de igual fecha, se acordó que se le remita la certificación que interesa en ella expedida con referencia á las cuentas municipales de Mambriellas de Lara, desde 1835 hasta esta fecha, obrantes en el Archivo provincial, de si resulta que haya sido arrendado ó arbitrado el terreno denominado «El Espinar ó Mojuelo», sito en el pueblo de Quintanilla las Viñas, que forma parte de aquel municipio.

Accediendo á lo solicitado por Tiburcio Casado y Casado, vecino de Cilleruelo de Arriba, se acordó que se le entregue el niño asilado

en el Hospicio provincial Victoria-no Ortega Serrano, hijo de Antonio é Inés, natural de aquel pueblo, de cuya madre dice el exponente ser tío carnal para que le lleve á su compañía.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado en 12 de Agosto de 1902, trasmitiendo las observaciones del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial que lo es también de la Junta local de Prisiones, acerca de la necesidad de ejecutar algunas obras en el edificio que ocupa la carcel correccional de Audiencia de esta Capital: la Comisión acuerda que el Arquitecto provincial forme un presupuesto de las mismas y le remita á esta Corporación.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villegas solicitando perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Villegas la tercera parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1138 pesetas 74 céntimos, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo á los efectos del art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villusto sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 7 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Villusto la tercera parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 755'51 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 6 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Pedrosa del Príncipe el total de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 6042'21 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, á los efectos del artículo 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Isar en solicitud de perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó con aguacero, ocurrido el 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Isar las tres cuartas partes de la contribución que satisface por la

riqueza rústica, ó sea la cantidad de 2134'50 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hormaza solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 30 de Junio de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Hormaza las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1410 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el artículo 105 del Reglamento.

De conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Luis Zaldívar y Ortiz, vecino de Treviño, distrito municipal de Condado de Treviño, la autorización solicitada por el mismo, en instancia de 22 de Mayo último, para atravesar con un cable de baja tensión y corriente continua de electricidad á la altura de cuatro metros la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia al principio de su kilómetro 10, bajo las siete condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Robustiano Santa Maria, vecino de Mecerreyes, la autorización solicitada por el mismo en instancia de 23 de Marzo para construir una tenada-cochera en una finca de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eustaquio Garcia, vecino de Barrio de San Felices, contra un acuerdo de la Junta local administrativa del mismo por el que le declaró responsable del pago de 319 pesetas 18 céntimos que resultan de alcances en sus cuentas como Presidente y Depositario de dicha Junta en los años de 1897-98 y 1898-99: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se devuelva la cuenta de que se trata al Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo y ordenar al reclamante que en el término de 15 dias forme sus cuentas una por cada año, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, entregándolas á la Junta indicada para que acuerde sobre ellas lo que crea procedente.

Vista la instancia suscrita por D.^a Casilda Esteban, D. Juan Hueso y D. Gumersindo Hervite, vecino

de Miranda de Ebro, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Castrillo de Murcia á que les satisfaga 220 pesetas que dicha Corporación adeuda á D. Pedro Esteban, Cura párroco que fué de dicho pueblo y que como herederos de aquel les corresponde percibir: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede obligar al Ayuntamiento de Castrillo de Murcia á que pague á los herederos de Don Pedro Esteban las 190 pesetas mencionadas en vez de las 220 que reclaman, para lo cual y en caso de que no tuvieran partida consignada en el presupuesto forme un extraordinario al objeto indicado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villademiro en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 7 del corriente: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, y que se pidan informes sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Tamarón y Villaquirán de los Infantes, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecilla del Monte solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas á consecuencia del pedrisco ocurrido con aguacero el 25 de Junio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Torrecilla del Monte las tres cuartas partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 726 pesetas 64 céntimos y que se pase á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según dispone el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 13 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Villanasur Rio de Oca la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 862 pesetas 89 céntimos y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por

D. Manuel Lavin, vecino de Espinosa de los Monteros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le declara responsable de la cantidad de 70 pesetas por la diferencia que existe entre las 380 de renta por el local destinado á tienda en la casa consistorial que ocupa como arrendatario y que satisfizo en el año 1901 y las 450 que debió de satisfacer: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasilos sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 6 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Villasilos la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 3572'69 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el artículo 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campolara sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el 29 de Junio de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Campolara la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad 362'70 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 6 de Julio del año último sobre los campos de Castrobarro y Villalacre, correspondientes á aquel distrito municipal: la Comisión acuerda desestimar como improcedente el perdón que se solicita y que se remita copia literal certificada á la Delegación de Hacienda, según previene el art. 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinados los documentos que remite la Comisión provincial de Palencia; y resultando de los mismos que la niña Petra Pineda Lopez nació en Castromocho el 22 de Febrero de 1894, que es hija legítima de Francisco y Manuela, que es completamente ciega, se halla en completa salud con intelectualidad clara y bien desarrollada en armonía con su edad, que está vacunada y no padece enfermedad alguna infecciosa ni contagiosa: la Comisión acuerda admitirla definitiva-

mente en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, como lo tiene acordado la Diputación de Palencia.

Vista la instancia de Castor Abajo Martín, Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Tejada, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de dichos cargos en razón ha haber cumplido el día 28 de Marzo último la edad de 60 años según lo justifica con la correspondiente partida de bautismo: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Habiendo manifestado D. Pablo Barbadillo que hace extensiva su renuncia del cargo de Alcalde también á la de Concejel del Ayuntamiento de Retuerta: la Comisión acordó admitir la renuncia que de dichos cargos ha presentado, relevándole del desempeño de los mismos.

Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia trasladando la que ha dirigido el Alcalde de Agés, con fecha 10 del actual, haciendo presente que don Santiago García no padece en la actualidad la imposibilidad que alegó para eximirse de ejercer el cargo de Depositario de fondos municipales de la referida localidad, pudiendo desempeñarle según manifestación firmada por el interesado: la Comisión acuerda desestimar su pretensión.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Lucio Valenciano y cuatro Concejales más de Sotillo de la Ribera, interesando que se requiera de inhibición al Juzgado instructor de Aranda de Duero en la causa seguida á virtud de denuncia del Alcalde de dicho distrito por hechos ocurridos en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 28 de Abril próximo pasado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede requerir de inhibición al Juzgado municipal de Sotillo de la Ribera en las diligencias de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vallegera solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 6 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Vallegera la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 242'86 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, á los efectos del artículo 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Zumárraga: la Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Felisa Gómez Serrano, de 10 años de edad,

natural de Brivieta; á Narcisca Beazcud Fuente, de 28 años, natural de Galbarros, y de Inés de San Pedro Alonso, viuda, de 77 años de edad, natural de Mijangos (Merindad de Cuesta-Urria).

Vista la instancia elevada al señor Presidente de esta Corporación con fecha 25 de Mayo último por D. Eufrasio Torca Gutiérrez, vecino de Los Balbases, haciendo presente que por causa de su quebrantada salud no le ha sido ni le es posible cumplir su compromiso como contratista de los acopios de piedra para la conservación durante el año de 1902 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, no obstante haber ofrecido á varios vecinos de aquellos pueblos mayor cantidad que el precio de la subasta para que en su nombre llenaran aquel servicio, y suplicando á la Comisión que, teniendo en cuenta la circunstancia de que en nada se perjudican los intereses de la provincia, en razón á que en el acto de la subasta no se presentaron más proposiciones que la suya, y que el mal estado de su salud no le permitirá en mucho tiempo cumplir su compromiso, se sirva acordar la rescisión del contrato con la devolución de la fianza: la Comisión acuerda acceder á la petición del interesado de que se declare rescindido el contrato con devolución de la fianza.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, de que es contratista D. Cesáreo Vilumbrales Maté, vecino de Alcocero, por la cantidad de 7474 pesetas 9 céntimos, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante las referidas 7474 pesetas 9 céntimos.

Examinada la última y definitiva certificación importante 662 pesetas 91 céntimos que corresponde pagarse por la Caja provincial á D. Fulgencio Lozano Díez, vecino de Mecerreyes y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, durante el año de 1902: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada y que se pase la misma á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 20 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de la Sala extraordinaria de vacaciones de esta Audiencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Abajo Martín, de 19 años, soltero, hijo de Pedro y Juliana, natural de Tejada, provincia de Burgos, vecino de Lerma, pastor, sabe leer y escribir, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes se le sigue por hurto de dinero, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido, en su caso, á la cárcel de la villa de Salas de los Infantes.

Dada en Burgos á 4 de Septiembre de 1903.

Es copia conforme con su original, de que certifico. Burgos 4 de Septiembre de 1903.—Leandro Martínez, habilitado.

Requisitoria.

D. José de la Prada Estrada, Coronel de caballería Juez permanente de la Capitanía general del Norte;

Usando de las facultades que me están conferidas, por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Pedro Poza Carravilla, natural de Valle de Tabladillo, provincia de Segovia, de 25 años de edad, soltero, pelo castaño, ojos pardos, color sano, barba naciente, de alta estatura y complexión robusta, de oficio alambrero, con instrucción, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por insulto de obra á fuerza armada me hallo instruyendo, con apercibimiento de que de no comparecer en este Juzgado será considerado rebelde.

Por tanto, exhorto á todas las autoridades para que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), practiquen diligencias para su busca y captura, poniéndole á mi disposición en esta cárcel.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Segovia.

Dada en Burgos á 1.º de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, José Quesada.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

El Consejo Universitario, en sesión de 11 de Julio último, al resolver los expedientes formados á algunos Maestros por ausencias del punto de su residencia, dejando abandonada la Escuela ó encargada á personas sin aptitud para la enseñanza, tomó el acuerdo de que el Rectorado aplique en estos casos, como en los de no presentarse á servir sus cargos en el término que prescriben los Reglamentos, el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, en vez de instruir expedientes siempre largos, durante cuya tramitación se perjudica mucho la enseñanza.

El expediente se formará, en su caso, cuando al comunicarse á los interesados por las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes la resolución del Rectorado de considerarles como *renunciantes* del cargo, según lo establece el citado artículo, aleguen estas causas bastantes á justificar el no haberse presentado en sus destinos, procediéndose entonces como lo previene el art. 170 de la misma ley.

El Consejo acordó, á la vez, se conceda á los considerados como *renunciantes* el plazo de 15 días para alegar lo que estimen conveniente, pasados los cuales, sin haberlo hecho, se les tendrá como definitivamente separados del Magisterio.

Haga V. S. conocer estos acuerdos á los Sres. Maestros de esa provincia por medio del Boletín oficial y comunique al Rectorado las faltas que con ellos se pretenden evitar y corregir, una vez lleguen á noticia de la Sección ó Inspección de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Septiembre de 1903. El Rector, Antonio Alonso Cortés.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Barbadillo del Mercado 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro de Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vadocondes.

Espinosa de los Monteros.
Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Según me participa la vecina de esta localidad Dorotea Puente, el día 31 de Julio último se ausentó de su domicilio su hijo Jacinto Aba-

jo Puente, de 17 años de edad, alto y delgado, vestía pantalón negro de pana rayada, blusa con rayas azules, boina azul y calzaba zapatos en regular uso, llevando consigo otro pantalón de pana con cuadros también en buen uso, vá sin cédula personal, y según noticias adquiridas pasó á primeros de Agosto último por la Casa del Empeinado, provincia de Valladolid, suponiendo se halle en la expresada provincia trabajando en las faenas del verano.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que las autoridades que tengan noticia de su actual paradero se sirvan ordenar su conducción á esta Alcaldía para entregársela á su madre, que le reclama.

Quintanilla del Coco 3 de Septiembre de 1903.—El Alcalde en cargos, Antonio Martín.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, con el informe del regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Urbel del Castillo 5 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Martín.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes del matadero público de esta villa, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los que deseen optar á dicha plaza dirijan sus solicitudes, acompañadas del título profesional, á esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que reuna mejores condiciones.

Espinosa de los Monteros 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Félix Bermejillo.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por este Ayuntamiento.

Los aspirantes á ella reunirán las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal y presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Valdivielso 5 de

Septiembre de 1903.—El Alcalde, Valentín García.

Alcaldía de Campolara.

Según me participa Julián Heras Jaramillo, de esta vecindad, se ha ausentado en el día de ayer del domicilio conyugal su mujer Juana Franco Porras, de 61 años de edad, estatura regular, delgada, color moreno y de andar ágil y derecho; viste saya negra, refajo amarillo y enaguas al estilo del país, creyéndose ha de haberse dirigido á Villaespa, su pueblo natal.

Se ruega á las Autoridades procedan á su detención, poniéndola á disposición de esta Alcaldía.

Campolara 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Prudencio Jaramillo.

Alcaldía de Trespaderne.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del corriente, en virtud de la gran aceptación y numerosas transacciones que se realizaron en las ferias de ganados que se celebraron en esta villa en el año último los días 28 y 29 de Octubre y 26 y 27 de Noviembre, ha acordado que en el presente año, en los meses y días expresados, se continúen celebrando las mismas ferias, sin sujeción á pago de impuesto alguno.

Llevado á efecto un recuento de la ganadería que existe en esta villa, resulta haber 400 cabezas de ganado de cerda, agregado á esto las buenas noticias que se tienen del ganado que existe en los pueblos inmediatos, se advierte á las personas que nos honren con su presencia que podrán adquirir dicha clase de ganado de las mejores condiciones y á precios tan económicos que no comprarán en ninguna parte.

Trespaderne 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Subdelegación de Medicina del partido de Salas de los Infantes.

En virtud de lo que dispone la circular de la Dirección general de Sanidad del 5 de Agosto último, el día 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta villa en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el nombramiento de compromisario que se verificará por elección de los Médicos que ejercen en este partido, á quienes se convoca para que concurran en dicho día y á la hora señalada.

Se ruega á los Sres. Alcaldes procuren que el presente anuncio llegue á conocimiento de los Médicos que ejercen en sus respectivos distritos.

Salas de los Infantes 7 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Fernando Izquierdo.

Subdelegación de Farmacia del partido de Briviesca.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en circular del 5 de Agosto último, y á los efectos de los artículos 97 y siguientes de la reciente instrucción general de Sanidad, esta Subdelegación ha acordado, en consonancia con lo que previene dicha circular, que el día 4 de Octubre próximo tenga lugar la elección de un Compromisario, que en unión de los demás de la provincia, han de nombrar en su día la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares á que hacen referencia ambos escritos; y como la elección deba verificarse en la residencia del Subdelegado y esta es uno de los pueblos extremos del partido, he creído conveniente, para mayor comodidad de los Farmacéuticos, que aquella se haga en la ciudad de Briviesca, como centro de los pueblos que componen el distrito de esta Subdelegación, á las doce de la mañana del expresado día, en uno de los salones del Excmo. Ayuntamiento, que oportunamente se suplicará.

Ruego á los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta circular á los Profesores de Farmacia de sus respectivos pueblos al objeto indicado.

Frias 6 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Anselmo Fernández.

Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 19 de Septiembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído

conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 5 de Septiembre de 1903.—P. I., El Oficial 1.º, Luis Sevillaña.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesiten emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentín Marcos, Mercado, 14, Burgos.

3

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso. Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, 9 y 11.—Burgos. 2

Minas

Se venden dos de carbón de 48 y 60 pertenencias, en Espinosa de los Monteros y Agüera de Montija.

Para informes dirigirse al Procurador D. Severino Duo, en Castro Urdiales. 6-8

Con arreglo á las disposiciones vigentes, quedan acotados los propios de Escaño, propiedad de don Francisco Pereda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. 4-4

SACOS DE VENTA

PRECIOS DE FÁBRICA

en los almacenes de muebles y camas

DE

JOSÉ MIGUEL OLIVAN,

Espolón, 2, Burgos. 6-15

En la mañana del 9 del corriente desapareció entre Cardeñadizo y Modubar de la Emparedada una perra cachorra, de caza, de nueve meses, raza cruzada de seter, pelo largo de color canela obscuro y atiende por *eli*. La persona que la haya encontrado puede avisar á su dueño D. Tomás Arnaiz, vecino de dicho Modubar, quien gratificará.